

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONOMICOS Y
SOCIALES

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 16, establece como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del diálogo social como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo el papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, a través de los marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes sociales. Para ello, contempla la posibilidad de regular un Consejo del Diálogo Social en Castilla y León.

Esta previsión fue objeto de desarrollo a través de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la participación institucional, en la que se configura al mismo como máximo órgano de encuentro y participación institucional de los agentes económicos y sociales y la Junta de Castilla y León.

En Castilla y León se viene ejecutando, con la participación y el consenso entre los agentes sociales, económicos y la administración, el impulso y la ejecución de diversas actuaciones en materia de política social de vivienda. Buena muestra de ello son los Acuerdos del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León que se han suscrito a lo largo de las últimas legislaturas entre los que destacan el Acuerdo sobre fomento del alquiler y vivienda protegida de 3 de octubre de 2013; el Acuerdo sobre mejoras sociales a través de la distribución del fondo de facilidad financiera de 27 de marzo de 2015 (que contenía el denominado “*Pacto por el Alquiler*”); el Acuerdo para el desarrollo de la política de fomento del alquiler y la rehabilitación en Castilla y

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

León de 27 de enero de 2016; el Acuerdo suscrito con el mismo nombre el 10 de marzo de 2017, o el firmado con fecha 15 de febrero de 2018 para el desarrollo de la política de vivienda en 2018-2021 prorrogado hasta 2023.

En la Comisión de Vivienda del Consejo del Diálogo Social celebrada el 27 de junio de 2024 se acordó trasladar a la Comisión Permanente del Diálogo Social, a los efectos de su oportuna tramitación, el *Acuerdo con los Agentes del Dialogo Social para el desarrollo de la Política Social de Vivienda 2024-2027*. Entre las medidas que dicho Acuerdo contiene destaca la referida a la formación y recualificación del sector de la construcción que, pese a ser uno de los sectores económicos principales en nuestra Comunidad, presenta un momento complejo en cuanto a la falta de adecuación entre la oferta y la demanda de profesionales del sector, lo que pone de manifiesto la necesidad de impulsar acciones formativas y de recualificación para contribuir a favorecer el mantenimiento en el empleo y contribuir a paliar la falta de profesionales.

El referido Acuerdo prevé que las actuaciones de formación y recualificación sean desarrolladas por parte de CEOECyL, CCOO y UGT, particularmente en todo lo referido a los ámbitos de la eficiencia energética, las nuevas tecnologías en materiales y procesos constructivos y las nuevas energías renovables, en línea con la acción marco número 10 del Plan Sectorial del Hábitat aprobado mediante Acuerdo 4/2022, de 5 de enero. Por ello se han incrementado las partidas presupuestarias destinadas a estas actuaciones en el seno del diálogo social, previéndose que se destinen 150.000 euros al año, lo que totaliza un importe de 600.000 euros en los cuatro años de la vigencia del Acuerdo.

El escenario de colaboración descrito y el ámbito de actuación sobre el que éste pivota se enmarcan en las líneas estratégicas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en concreto el Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León y la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León. Asimismo, se encuadra dentro del Plan Sectorial del Hábitat y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la incorporación de nuevos créditos "Next Generation".

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera de especial interés contribuir a la financiación de la realización de las actividades indicadas en párrafos anteriores, mediante la concesión directa de subvenciones a la Unión General de Trabajadores Castilla y León (UGT), Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO) y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública, ya que son los agentes económicos y sociales más representativos en Castilla y León los que actuarán como actores principales para el desarrollo de las acciones previstas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que no existe crédito inicial en las anualidades 2025, 2026 y 2027 para el cálculo de los límites permitidos por el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad

Consejería de Economía y Hacienda) que ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100 % de la anualidad 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda Y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones a los agentes económicos y sociales que se relacionan a continuación, por un importe total de SEISCIENTOS MILEUROS (600.000,00 €), para financiar la realización de las acciones que se relacionan en el anexo, enmarcadas dentro la III medida del Acuerdo de Diálogo Social para el desarrollo de la política social de vivienda 2024 – 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.4801S de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y según la siguiente distribución:

ENTIDAD BENEFICIARIA	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT)	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	200.000 €
Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO)	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	200.000 €
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León)	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	200.000 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	2024	2025	2026	2027	TOTAL
TOTAL	150.000 €	150.000 €	150.000 €	150.000 €	600.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSOS AGENTES ECONOMICOS Y SOCIALES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a la Unión General de Trabajadores Castilla y León (UGT), a Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO) y a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), tendrán como objeto financiar la realización de las acciones que se relacionan a continuación, enmarcadas dentro la III medida del Acuerdo de Diálogo Social para el desarrollo de la política social de vivienda 2024 – 2027:

A) ACCIONES DE ASESORAMIENTO, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN

1. Desarrollo de herramientas de divulgación y sensibilización y jornadas, encuentros o talleres en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos en el sector de la construcción.

2. Impulso de la cualificación y recualificación profesional de las personas trabajadoras del sector particularmente en el ámbito de las energías renovables, la eficiencia energética, los procesos de producción industrializada y el uso de las nuevas tecnologías.

3. Realización de jornadas y otro tipo de eventos, encuentros y actuaciones que impulsen y faciliten la adecuación de la oferta formativa con las reales demandas del sector de la construcción, tratando también de difundir e impulsar una imagen y un concepto más atractivo del sector en los ámbitos formativos y laborales.

4. Acciones de información, orientación y formación dirigidas a empresas, personas trabajadoras y estudiantes, particularmente de la Formación Profesional, sobre las oportunidades de negocio, laborales, de formación y capacitación del sector de la construcción.

5. Análisis de las necesidades formativas de las personas trabajadoras del sector, identificando perfiles profesionales para el desarrollo de trabajos específicos, especialmente con el uso de maquinaria compleja, así como propuestas de soluciones para mejorar la formación en esta materia.

B) ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, IMPULSO Y TRANSFERENCIA

1. Recopilación y difusión de buenas prácticas en el ámbito de la eficiencia energética y los procesos de construcción industrializada, así como acciones formativas sobre diferentes áreas de eficiencia energética, nuevos materiales y respeto al medio ambiente.
2. Impulso de actuaciones que favorezcan el conocimiento y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.
3. Impulso de actuaciones de difusión del conocimiento de las profesiones y oficios del sector de la construcción a los estudiantes, promoviendo una imagen más atractiva del sector, y las dirigidas a la adecuación de la oferta educativa a las necesidades reales del sector, así como las que den contenido a las prácticas de la Formación Profesional, particularmente la Dual.
4. Análisis y seguimiento del impacto de los fondos Next Generation en el sector, con indicadores de resultados respecto a las inversiones, la contribución a los objetivos de cambio climático y la creación de empleo asociado.

Todas estas acciones van destinadas a mejorar y adecuar la formación de las personas que desean acceder a trabajar en el sector de la construcción, recualificar las que ya trabajan en él y facilitar el conocimiento de las nuevas técnicas constructivas, particularmente las asociadas a la construcción industrializada y la eficiencia energética, y así mejorar la competitividad del sector en el actual contexto económico.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación, vinculados a la realización de las actuaciones relacionadas en la característica primera:
 - Los gastos correspondientes a actuaciones de promoción, fomento, sensibilización, asesoramiento, asistencia, diagnóstico, difusión, divulgación o información, que incluirán, entre otros, los relativos a prestaciones de servicios, consultorías externas o asistencias técnicas, así como los de coordinación y apoyo.

Las acciones referidas en el párrafo anterior podrán desarrollarse, en su caso, a través de campañas, foros, jornadas, talleres, estudios, consultas, publicaciones y material didáctico y divulgativo, entre otros.

 - Los gastos del personal técnico, a través del cual se desarrollen las actuaciones subvencionables. A estos efectos, se entenderá por personal técnico a las personas que realicen funciones de sensibilización, asesoramiento, difusión, divulgación, información o

asistencia en las materias relacionadas con la finalidad descrita en la característica primera del presente anexo, bien contratadas con dicho fin o bien que formen parte de la plantilla de personal de la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal incluyen los gastos por las retribuciones hasta el límite establecido en el «Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de esta», que se concretará en la orden de concesión de la subvención.

Además, los gastos de personal incluyen los desplazamientos y dietas del personal técnico con los límites establecidos en el mencionado convenio, y, asimismo, las cotizaciones a la Seguridad Social imputables a la entidad.

A los gastos de personal se les aplicarán las actualizaciones que se establezcan en el marco del mencionado convenio, así como en la normativa reguladora de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos correspondientes a la Seguridad Social y al I.R.P.F. del mes de octubre de las anualidades 2025, 2026 y 2027 se considerarán realizados sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

- El gasto derivado del informe de un auditor de la revisión de la cuenta justificativa referido en la característica tercera, siempre que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho gasto se considerará realizado sin necesidad de la efectividad del pago previo a la finalización del periodo de justificación establecido.

- Gastos de suministros u otros servicios que sean directamente imputables a las actividades subvencionadas.

2. En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos en que incurran los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención en nombre y por cuenta del primero, que resulten estrictamente necesarios y que deriven de la realización de acciones objeto de la subvención relacionadas en la característica primera, siempre que el beneficiario dé su conformidad, y que serán, en el caso de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), los siguientes:

- Confederación Abulense de Empresarios (CEOE ÁVILA)
- Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE)
- Federación Leonesa de Empresarios (FELE)
- Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CEOE EMPRESAS DE PALENCIA)
- Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CEOE CEPYME SALAMANCA)
- Federación Empresarial Segoviana (FES)
- Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES)
- Confederación Vallisoletana de Empresarios (CEOE VALLADOLID)
- Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE ZAMORA).

Y en el caso de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT CyL)

- Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA CyL).

3. Se contempla la posibilidad de la subcontratación total de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo asimismo de aplicación a este respecto lo previsto en el artículo 29.3.b) de esta norma.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:
 - a) Cuenta justificativa:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica abreviada comprensiva de un estado representativo de los gastos que se deriven directamente de la realización de las acciones subvencionadas. Los gastos se agruparán de acuerdo con criterios que respeten la naturaleza del gasto, especificando el apartado y la medida a la que se refieren, la identificación del número de factura o documento justificativo, proveedor, concepto, importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago, así como indicando, en su caso, las fuentes de financiación con que ha sido costado, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y designado por la entidad beneficiaria, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del mencionado real decreto.

A tales efectos, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos con la finalidad de garantizar el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

- c) En su caso, factura del gasto derivado de la elaboración del informe del auditor de cuentas.

Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- d) Conformidad del beneficiario a la realización de la actuación por la entidad asociada.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar:

- a) Declaración responsable de la entidad de que ésta se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.
- b) Declaración responsable de la entidad en la que se haga constar la situación jurídica de la misma ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Podrán realizarse pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

CUARTA.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El informe de un auditor de cuentas deberá emitirse como fecha límite el 28 de noviembre inclusive. El resto de gastos de las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en los siguientes plazos:
 - a) Anualidad 2024: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.
 - b) Anualidad 2025: desde el desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.
 - c) Anualidad 2026: desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.
 - d) Anualidad 2027, desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027, inclusive.
2. La justificación de la subvención deberá presentarse, respecto de las actuaciones ejecutadas en los plazos señalados en el apartado anterior, en los siguientes plazos:
 - a) Anualidades 2024 y 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.
 - b) Anualidad 2026, hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive.
 - c) Anualidad 2027, hasta el 30 de noviembre de 2027, inclusive.
3. Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Anticipos y garantías

Podrá concederse a cada una de las entidades beneficiarias, previa solicitud y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo equivalente al 100% de la anualidad 2024.

SEXTA.- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a cada una de las entidades beneficiarias, que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a ella.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas para su desarrollo.